

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> NIT. 901.039.684-5	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021  Página 1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PS-023-2023**

<b>CLASE:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>OBJETO:</b>	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR DE VILLA SANDRA, MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ"
<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO
<b>NIT:</b>	901.039.684-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
<b>CONTRATISTA:</b>	YOCIMAR LOZANO URREGO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	1.077.443.046 de Quibdó.
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN:</b>	SEPTIEMBRE 12 DE 2023
<b>DURACIÓN:</b>	SEIS (06) MESES
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000=)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: <b>SEIS (06) PAGOS MENSUALES</b> , PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.781.086, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No.7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021 <b>Página 2 de 9</b>

bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y **YOCIMAR LOZANO URREGO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.077.443.046 de Quibdó – Chocó, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por el Código Civil, Comercial, y demás leyes aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga para con FONPACÍFICO a **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR DE VILLA SANDRA, MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ".** **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE ESTE CONTRATO:**

<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR DE VILLA SANDRA, MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ</b>						<b>FECHA</b> 26/07/2022
<b>Presupuesto oficial para apoyo a la Supervisión</b>						<b>VERSION: No. 001</b>
					<b>PLAZO</b> 6	<b>MESES</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>N°</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>MES</b>	<b>TIEMPO EFECTIVO</b>	<b>VR. PARCIAL</b>	
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
Ingeniero Civil especialista en vías y transporte, experiencia profesional relacionada.	1	\$ 5.000.000	6	100%	\$ 30.000.000	
				\$	<b>30.000.000</b>	
<b>TOTAL</b>					\$	<b>30.000.000</b>

Las actividades y costos que contribuyen a la consecución de objeto contractual deben cumplir las especificaciones técnicas contempladas en los documentos previos y propuesta que hacen parte integral del presente contrato, que corresponden al apoyo a la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del proyecto. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones generales del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23  
 Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.  
 Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.  
 info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> NIT. 901.039.684-5	<b>Código:</b> 120.26.1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión:</b> 1  <b>Fecha de Aprobación:</b> 01/04/2021  Página 3 de 9

por FONPACÍFICO. 2. Asistir a las reuniones que determine FONPACÍFICO para rendir los informes correspondientes, verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. 3. Informar oportunamente a FONPACÍFICO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. 5. Presentar tanto los informes parciales, así mismo el informe final y aquellos conceptos e informes específicos que se le soliciten, con sus respectivos soportes. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. 7. Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 8. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. 9. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. 10. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 000692 de Abril 29 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas nacionales, departamentales y municipales, que se establezcan. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades en cumplimiento del contrato: 1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2) Coordinar las instancias internas de FONPACÍFICO relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Asociado Técnico en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 6) Las demás actividades que siendo inherentes al objeto contractual acuerde con el supervisor designado para la vigilancia del cumplimiento del este contrato. 7) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos. 3) Verificar la entrega de los anticipos pactados al Asociado Técnico y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 4) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 5) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **B4. SEGUIMIENTO JURÍDICO.** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **B5. OTRAS FUNCIONES.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los contratos derivados y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato PS-023-2023 por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a FONPACÍFICO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los mismos, suministrando oportuna Información, preparando los

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23  
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.  
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.  
info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>		<b>Código:</b> 120.26.1
			<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021
			Página 4 de 9

documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: 1) Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar el contrato PS-023-2023, la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la FONPACÍFICO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que FONPACÍFICO solicite. 5) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos derivados 6) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** Son obligaciones generales de FONPACÍFICO: 1. Exigir el cumplimiento del presente Contrato a través del supervisor. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, los pagos pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente por conducto del supervisor, las peticiones que formule el CONTRATISTA. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el director ejecutivo de FONPACÍFICO, mediante comunicación escrita, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así: **Labores generales.** - Apoyar el logro de los objetivos contractuales. - Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. - Informar a FONPACÍFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACÍFICO desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a FONPACÍFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACÍFICO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de FONPACÍFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021 <b>Página 5 de 9</b>

contrato. - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el Contratista mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **SEPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000=) OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: **SEIS (06) pagos mensuales**, previa presentación del informe de actividades conforme al avance de la obra, pago de los aportes a seguridad social del periodo correspondiente y certificación bancaria actualizada. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías - SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI. **PARAGRAFO 1:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 11723 del 03 de Agosto de 2023 SGR, previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes. El Asociado técnico sólo podrá generar, emitir y presentar la factura a FONPACÍFICO siempre y cuando haya recibido el acta de aprobación del informe de avance presentado al supervisor asignado para su contrato, en cuyo caso si se expide factura sin el cumplimiento de este requisito, el asociado técnico estará en la obligación de anular la respectiva factura e informar al supervisor designado para su proceso que fue anulada. **PARÁGRAFO 2.** Al valor del presente contrato se aplicarán todas las deducciones y retenciones que correspondan a los impuestos estipulados por la DIAN; además, se le trasladará al Asociado Técnico el valor de los impuestos, contribuciones y tasas que sean aplicadas por parte del Municipio y/o Gobernación. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato. 2. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 3. El Contratista está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista durante la ejecución del presente

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021  <b>Página 6 de 9</b>

contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente Contrato, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Cartago Valle del Cauca. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a FONPACÍFICO a cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. 2. Por declarar FONPACÍFICO la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **PARÁGRAFO 1.** Desde ahora EL CONTRATISTA acepta y reconoce que la sola declaratoria de FONPACÍFICO sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1054 del Código de Comercio. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** FONPACÍFICO podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>		<b>Código:</b> 120.26.1
			<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021
			Página 7 de 9

cancelando al CONTRATISTA, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, FONPACÍFICO podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de FONPACÍFICO. 3. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 4. Cuando EL CONTRATISTA, previo requerimiento de FONPACÍFICO, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 5. En el evento en que FONPACÍFICO determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al CONTRATISTA, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. FONPACÍFICO no estará en la obligación de motivar su decisión.

**PARAGRAFO 1.** En el evento en que FONPACÍFICO decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al CONTRATISTA por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2.** FONPACÍFICO podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida a EL CONTRATISTA, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA o en el evento de que las labores realizadas por EL CONTRATISTA no fueran aceptables a juicio de FONPACÍFICO. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACÍFICO o sus representantes de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Una vez recibido el contrato a satisfacción por FONPACÍFICO se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán FONPACÍFICO y EL CONTRATISTA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que EL CONTRATISTA se negare a suscribir el Acta, la firmará FONPACÍFICO unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación, de no hacerlo, FONPACÍFICO ejercerá acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. FONPACÍFICO pagará a EL CONTRATISTA el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>		<b>Código:</b> 120.26.1
			<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021
			Página 8 de 9

plazos establecidos para ello. PARÁGRAFO 4: Los descuentos que se aplican al contratista se harán de acuerdo a los establecidos en la ley y a los descuentos hechos por parte del municipio a FONPACÍFICO. PARÁGRAFO 5: Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o EL CONTRATISTA no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, FONPACÍFICO lo liquidará unilateralmente. PARÁGRAFO 6: El Acta suscrita de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **VIGESIMA: CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá solicitar la respectiva ampliación a FONPACÍFICO, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo, FONPACÍFICO no pagara al contratista mayores valores no autorizaciones previamente. **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, FONPACÍFICO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO, O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial o deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO 1: El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: 1) Mediante comunicación escrita FONPACÍFICO requerirá a EL CONTRATISTA, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, 2) Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes EL CONTRATISTA deberá responder por escrito el requerimiento formulado. 3) FONPACÍFICO analizados los descargos de EL CONTRATISTA procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo a la cláusula que antecede. En caso de que EL CONTRATISTA no presente descargos, FONPACÍFICO procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se hará directamente por FONPACÍFICO, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones. FONPACÍFICO podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA debido al presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del CONTRATISTA, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. PARÁGRAFO 3: En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al CONTRATISTA supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a FONPACÍFICO para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso FONPACÍFICO liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a FONPACÍFICO; el saldo será entregado al CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Al presente contrato se le dará

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23  
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.  
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.  
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión:</b> 1
		<b>Fecha de Aprobación</b> 01/04/2021 <b>Página 9 de 9</b>

aplicación a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tanto, no se exigirá la constitución de garantías. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Cartago Valle. PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL CONTRATISTA. Dirección: Calle 20 N° 4A-70 B/ YESQUITA, AL LADO DE FARMACIA LA YESQUITA Quibdó – Chocó. Celular: 3207327344 Correo Electrónico: [yolou65@hotmail.com](mailto:yolou65@hotmail.com) FONPACÍFICO. Dirección: Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca). Teléfonos: +(57)322595739 +(57)3137488307. Correo Electrónico: [contratacion@fonpacifico.org](mailto:contratacion@fonpacifico.org) Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

**POR FONPACÍFICO,**



**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**  
Director Ejecutivo

**POR EL CONTRATISTA,**



**YOCIMAR LOZANO URREGO**  
CC. 1.077.443.046 de Quibdó – Chocó.

Proyectó: Brenda Juliana Puentes – Oficina Jurídica y de Contratación.  
Revisó: John Alexander Hurtado Arce – Asesor Jurídico.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23  
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.  
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.  
[info@fonpacifico.org](mailto:info@fonpacifico.org) - [www.fonpacifico.org](http://www.fonpacifico.org) - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830